

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 037
PROCESO. V. S. AUMENTO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE. KATHERINE DÁVILA OSPINA EN
REP. DE VALENTINA GAITA DÁVILA.
Y LAURA CAMILA GAITA DÁVILA mayor de edad.
DEMANDADO. JAIME ALEJANDRO GAITA ORTIZ
RADICADO. 2022-002

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Chinchiná, Caldas, primero de febrero de dos mil
veintidós.

Se encuentra a Despacho la demanda **V.S. AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovida a través de apoderado judicial por la joven **LAURA CAMILA GAITA DÁVILA**, y asimismo por la señora **KATHERINE DÁVILA OSPINA** en representación de la menor **VALENTINA GAITA DÁVILA** en contra de **JAIME ALEJANDRO GAITA ORTIZ**, para resolver sobre su admisión.

CONSIDERACIONES

La demanda del encabezamiento debe inadmitirse de conformidad con el inciso cuarto del artículo 90 del Código General del Proceso, a fin de que la parte demandante dentro del término de cinco días la corrija de los siguientes defectos, so pena de rechazo.

-Debe indicar el domicilio de las demandantes. Numeral segundo del Artículo 82 ibídem.

-Debe acreditar que se agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad. Numeral 7 del artículo 90 del citado Código. Cabe advertir que la medida cautelar solicitada no exime de la acreditación de este requisito ante la improcedencia de la misma, dada su

limitación a los procesos de fijación de cuota, no de aumento como el que se trata.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Chinchiná, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda que para proceso V.S. Aumento de Cuota Alimentaria, promueve a través de apoderado judicial la joven **LAURA CAMILA GAITA DÁVILA**, y asimismo la señora **KATHERINE DÁVILA OSPINA**, en representación de la menor **VALENTINA GAITA DÁVILA**, en contra del señor **JAIME ALEJANDRO GAITA ORTIZ**.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane de los defectos anotados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'César Augusto Cruz Valencia', with a large, stylized flourish at the end.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ